

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7258249 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y NESLY PAOLA JURADO CANTOR IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 53.911.476 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la secretaria de Educación el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258249 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dieciséis (16) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7258249 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **“APOYO TÉCNICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL”**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$44.100.000)**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinte (20) de enero de 2025 y terminación inicial del diecinueve (19) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“1. Antecedentes del contrato Considerando que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7258249 cuyo objeto es: “APOYO TÉCNICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL”, suscrito con la señora NELSY PAOLA JURADO CANTOR el día dieciséis (16) de enero de 2025, con fecha de inicio el día veinte (20) de enero y fecha de terminación del diecinueve (19) de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de 10 meses. A la fecha el contrato presenta un avance del 98% en tiempo de ejecución y un 90% en ejecución financiera. En el desarrollo de este, el contratista ha demostrado cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, evidenciando idoneidad, eficiencia y compromiso en la ejecución del objeto convenido, razón por la cual, se hace indispensable que continúe con la ejecución de las actividades, en aras de preservar la experiencia, idoneidad y la eficacia de los resultados obtenidos. De igual manera, se evidencia que la ejecución contractual a la fecha se sigue ejecutando. No obstante, resulta necesaria una prórroga por un término de UN (1) MES y UN (1) DÍA, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades y el cumplimiento integral del objeto contractual. Que se hace necesario y conveniente efectuar la adición y prórroga del presente contrato de prestación de servicios de apoyo técnico, teniendo en cuenta que, dentro de las actividades contratadas se encuentran: el apoyo en la gestión documental del área financiera, la digitalización y conservación del archivo físico y magnético, el cargue y validación de información presupuestal, contable y de tesorería, la atención y control de requerimientos registrados en el sistema SAC, la radicación y trámite de solicitudes dirigidas a las distintas dependencias de la Administración Municipal, así como la necesidad de garantizar la continuidad de las labores de apoyo, en razón a que actualmente se encuentran en desarrollo actividades esenciales asociadas al cierre fiscal y administrativo de la vigencia 2025. Dichos procesos requieren seguimiento permanente, depuración y consolidación de información financiera, así como la adecuada organización de los documentos que soportan los procedimientos contables, presupuestales y administrativos adelantados durante el ejercicio institucional en el marco de la meta 184: ATENDER ANUALMENTE LA PRESTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La naturaleza de estas actividades implica un alto nivel de precisión, oportunidad y trazabilidad, por lo que la interrupción en la prestación del servicio generaría riesgos significativos relacionados con posibles inconsistencias en el registro y consolidación de la información, retrasos en el cumplimiento de los cronogramas establecidos para el cierre financiero y dificultades en la atención oportuna de requerimientos internos y externos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Chía. De igual forma, la suspensión del apoyo podría afectar los mecanismos de control y verificación necesarios para garantizar la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos para la recta final de la vigencia 2025. De igual manera, la prolongación del servicio favorecerá la preparación, organización y proyección de las actividades necesarias para la vigencia 2026, permitiendo consolidar información, mejorar los procesos internos y garantizar una transición ordenada entre vigencias fiscales. Esta continuidad contribuirá a fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de los planes, programas y estrategias previstos para 2026, asegurando que los recursos y esfuerzos se orienten adecuadamente desde el inicio del nuevo periodo fiscal. En virtud de lo anterior, se considera pertinente y necesario ampliar el plazo contractual, con el fin de*

garantizar la culminación adecuada de los procesos en curso, asegurar la continuidad operativa de las funciones misionales y evitar afectaciones en el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados tanto al cierre de la vigencia 2025 como a la adecuada preparación y fortalecimiento de la vigencia 2026. Con base a lo anterior, y atendiendo a los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y responsabilidad administrativa, se considera procedente la prórroga del contrato de prestación de servicios por el término de un (1) mes y un (1) día, manteniendo las condiciones inicialmente pactadas, con el fin de asegurar la culminación efectiva de las actividades contratadas. Por lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7258249 de la siguiente manera: ADICIONAR por CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.557.000) M/CTE, los cuales serán cancelados por el Municipio de la siguiente manera: Dos (2) pagos discriminados así: Un (1) pago mensual vencido por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.410.000) M/CTE; y un pago final por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$147.000) M/CTE., por el día efectivamente ejecutado. Asimismo, prorrogarlo en UN MES Y UN DÍA, contados a partir del 20 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2025, manteniendo el resto de las condiciones establecidas en el contrato. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y de la buena administración”. Que, en consideración de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Chía y la supervisión del contrato encuentran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de CO1.PCCNTR.7258249, con el fin de fortalecer los macroprocesos misionales de la entidad. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la secretaria de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258249 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7258249 de 2025**, cuyo objeto es “APOYO TÉCNICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258249 de 2025, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.557.000) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado representa para el

contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía cancelará el 100% de la adición del contrato mediante **DOS (2)** pagos discriminados así: **UN (1)** pago mensual vencido por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.410.000) M/CTE**; y un pago final por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$147.000) M/CTE**. por el día efectivamente ejecutado. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002640 expedido el diez (10) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258249 en **UN (1) MES Y UN (1) DÍA**, contados a partir del veinte (20) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258249 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Mora. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC